

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20210086500**.

Atendiendo a que se encuentra integrado el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del C. G. del P. y en consonancia con artículos 372 y 373 de la misma codificación, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se evacuarán la etapa inicial, la de instrucción y juzgamiento y de ser posible se proferirá la sentencia de instancia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **lunes 24 de abril de 2023, a las 10:30 a.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicará las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams, Lifesize u otra.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervenientes, incluidos testigos. Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Segundo: Citar a las partes intervenientes de la demanda para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado de manera oficiosa por el Despacho.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las

excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de la demanda y en el escrito que descorrió el traslado de la contestación.

2. Solicitadas por el ejecutado Cayo Estupiñán Ríos:

2.1 Documentales: Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de contestación de la demanda.

2.2. Interrogatorio de Parte: Que deberá rendir el representante legal de la sociedad demandante.

2.3. Testimonios: Se decreta la comparecencia y declaración de la señora Luz Dary Mora Nogales, cuya asistencia deberá ser garantizada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 029, hoy 28 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e60898e90a8bc23f652daee70a842fc34e6a30e664ba3bf139c96bef3520d9**

Documento generado en 26/02/2023 08:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>